



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE MENAJE PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL**

**COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte La Asamblea Nacional, representada por la ingeniera Gloria Realpe Cevallos, en calidad de Administradora General, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra COMERCIAL DE EQUIPAMIENTO HOTELERO CODEHOTEL S.A., legalmente representada por el licenciado Carlos Ribadeneira Godoy, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

**1.01.-** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones contempla la adquisición de bienes para desarrollar las actividades de la Asamblea Nacional en condiciones óptimas.

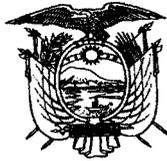
**1.02.-** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 530820 "MENAJE DE COCINA, DE HOGAR Y ACCESORIOS DESCARTABLES", conforme consta de la certificación conferida por el Director Financiero en memorando No. 879-DF.AN-2013 de abril 15 de 2013.

**1.03.-** Se realizó la respectiva convocatoria el 23 de abril de 2013, a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**1.04.-** Luego del proceso correspondiente, el Administrador General de la Asamblea Nacional, mediante resolución No. 158-AN-2013 de 15 de mayo de 2013, adjudicó el contrato para la PROVISIÓN DE MENAJE PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE LA ASAMBLEA NACIONAL a COMERCIAL DE EQUIPAMIENTO HOTELERO CODEHOTEL S.A., por el valor de U.S.D.

\$ 64.750,00, sin incluir el IVA.

**1.05.-** Mediante Resolución de 16 de mayo de 2013, la Presidenta de la Asamblea Nacional delega a la Administradora General para que a su nombre y representación ejerza todas las facultades previstas para la máxima autoridad en



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General.

**Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.01.-** Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de los bienes a contratarse;
- b) La oferta presentada por la CONTRATISTA;
- c) El acta de la sesión de negociación;
- d) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- e) Las garantías presentadas por la CONTRATISTA;
- f) La resolución de adjudicación; y,
- g) La certificación de la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
- h) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

**Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

**3.01.-** Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

**3.02.- Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a) **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la máxima autoridad de la Asamblea Nacional o su delegado, le adjudica el contrato.

b) **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el proceso, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c) **"INCOP"**, Instituto Nacional de Contratación Pública.

d) **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

e) **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a subasta inversa electrónica.

f) **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del proyecto.

7



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO**

4.01.- La contratista se obliga con la Asamblea Nacional a la PROVISIÓN DE MENAJE PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE LA ASAMBLEA NACIONAL, a entera satisfacción de la Asamblea Nacional, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta y en los pliegos del proceso que se agregan y forman parte integrante de este contrato y que en resumen se detallan:

| CANTIDAD | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS                                 | MARCA/MODELO                      |
|----------|---|-----------------------------------|
| 800      | Bowl multiuso (modelo) 16cm soper, blanco                 | CODEHOTEL<br>FABRICACIÓN NACIONAL |
| 800      | Plato tendido 23.5 cm blanco                              | CODEHOTEL<br>FABRICACIÓN NACIONAL |
| 800      | Plato entrada 19.5 cm blanco                              | CODEHOTEL<br>FABRICACIÓN NACIONAL |
| 800      | Plato para pan 15.5 cm blanco                             | CODEHOTEL<br>FABRICACIÓN NACIONAL |
| 800      | Pozuelo cevichero 12 cm blanco                            | CODEHOTEL<br>FABRICACIÓN NACIONAL |
| 800      | Juego de taza (22cl) y plato (14 cm) blanco               | CODEHOTEL<br>FABRICACIÓN NACIONAL |
| 800      | Vasos de policarbonato 9.5 oz transparente                | CODEHOTEL<br>FABRICACIÓN NACIONAL |
| 800      | Cuchara soper Barcelona (modelo) acero inoxidable         | CODEHOTEL<br>FABRICACIÓN NACIONAL |
| 800      | Tenedores Barcelona (modelo) acero inoxidable             | CODEHOTEL<br>FABRICACIÓN NACIONAL |
| 800      | Cuchillo Barcelona (modelo) acero inoxidable              | CODEHOTEL<br>FABRICACIÓN NACIONAL |
| 800      | Cucharas para postre Barcelona (modelo) acero inoxidable  | CODEHOTEL<br>FABRICACIÓN NACIONAL |
| 800      | Cucharitas de té Barcelona (modelo) acero inoxidable      | CODEHOTEL<br>FABRICACIÓN NACIONAL |
| 800      | Bandejas de comida polipropileno almendra (35.6 x 45.7)   | CODEHOTEL<br>FABRICACIÓN NACIONAL |
| 10       | Bandejas de servicio de acero inoxidable de 35 cm x 25 cm | CODEHOTEL<br>FABRICACIÓN NACIONAL |



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

|    |   |                                   |
|----|---|-----------------------------------|
| 10 | Coches portabajdejas  | CODEHOTEL<br>FABRICACIÓN NACIONAL |
| 4  | Coches porta platos (jack stack) de melamínico para retiro de vajilla.  | CAMBRO PROCEDENCIA AMERICANA      |
| 12 | Cucharetas de acero inoxidable acanalada. Capacidad 8 onz.  | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA.    |
| 12 | Cuchareta de acero inoxidable con huecos. Capacidad 8 onzas   | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA.    |
| 12 | Cuchareta de acero inoxidable llanas. Capacidad 8 onz.  | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA.    |
| 12 | Cucharón de acero inoxidable. Capacidad 35 onz.   | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA     |
| 8  | Cucharón de acero inoxidable. Capacidad 1/2 onz   | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA     |
| 8  | Cucharón de acero inoxidable. Capacidad 16 onz.   | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA     |
| 8  | Cucharón de acero inoxidable. Capacidad 8 onz.  | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA     |
| 8  | Jarras lecheras capacidad aproximada de 1 lt. Acero inoxidable.   | CODEHOTEL<br>FABRICACIÓN NACIONAL |
| 8  | Jarras en acero inoxidable de capacidad aproximada de 2.5 lt  | CODEHOTEL<br>FABRICACIÓN NACIONAL |
| 8  | Jarras de vidrio de capacidad aproximada de 2.5 lt.   | CODEHOTEL<br>FABRICACIÓN NACIONAL |
| 15 | Bandejas con tapa: de 10 cm de profundidad capacidad de 13,3 litros construido en acero inoxidable 300 con esquinas reforzadas. Calibre 22 ó 0,75 mm. Medidas 320 x 540 x 100 mm de alto. Las tapas deben poseer bordes reforzados con mayor resistencia al perímetro de la tapa. | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA     |
| 15 | Bandejas con tapa: de 15 cm de profundidad capacidad de 19,9 litros construido en acero inoxidable 300 con esquinas reforzadas. Calibre 22 ó 0,75 mm. Medidas 320 x 540 x 100 mm de alto. Las tapas deben poseer bordes reforzados con mayor resistencia al perímetro de la tapa. | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA     |

77



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

|    |  |                                |
|----|--|--------------------------------|
| 10 | Bandejas perforadas con tapa: De 10 cm de profundidad capacidad de 13,3 litros construido en acero inoxidable 300 con esquinas reforzadas, calibre 22 ó 0,75 mm. Medidas 320 x 540 x 100 mm de alto. Las tapas deben poseer bordes reforzados con mayor resistencia al perímetro de la tapa. | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA  |
| 10 | Bandejas con tapa: de 10 cm de profundidad, capacidad de 6,3 litros construido en acero inoxidable 300 con esquinas reforzadas. Medidas 320 x 270 x 100 mm de alto. Las tapas deben poseer bordes reforzados con mayor resistencia al perímetro de la tapa.                                  | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA  |
| 10 | Bandejas de policarbonato con tapas: Resistente a ralladuras, resisten temperaturas de -40° F hasta 210°F, dimensiones de 10 cm de profundidad capacidad de 13,3 litros calibre 22 ó 0,75 mm. Medidas 320 x 540 x 100 mm de alto.  | CODEHOTEL FABRICACIÓN NACIONAL |
| 18 | Pinzas en acero inoxidable de 30 cm de largo.  | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA  |
| 8  | Separadores de líneas  | CODEHOTEL FABRICACIÓN NACIONAL |
| 60 | Saleros de 2 onz   | CODEHOTEL FABRICACIÓN NACIONAL |
| 60 | Servilleteros en acero inoxidable. Dimensiones aproximadas: Alto 8.5 cm x ancho 12 cm x profundidad 3 cm.  | CODEHOTEL FABRICACIÓN NACIONAL |
| 5  | Cafeteras Eléctricas. Hierve una taza por minuto. Terminada en acero inoxidable 10 tazas, peso 7,5 kg.   | CODEHOTEL FABRICACIÓN NACIONAL |
| 2  | <b>MENAJE PARA COCINA</b><br>Abrelatas construido en acero inoxidable, diseño para abrir latas de multitamaños, rápida y segura  | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA  |
| 8  | Araña en acero inoxidable tamaño No. 12  | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA  |
| 8  | Batidores en acero inoxidable con mangos sanitarios sellados, de alambre   | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA  |



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

|    |  |                                |
|----|--|--------------------------------|
|    | grueso, tamaño No. 18.   |                                |
| 9  | Batidores en acero inoxidable con mangos sanitarios sellados, de alambre delgado, tamaño No. 12. | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA  |
| 8  | Boleros de helado en acero inoxidable, tamaño No. 12.  | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA  |
| 3  | Bolillos de madera de 15" de longitud.   | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA  |
| 4  | Bolillos en acero inoxidable de 15" de longitud.   | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA  |
| 8  | Bolls de acero inoxidable, tamaño No. 25.  | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA  |
| 8  | Bolls de acero inoxidable, tamaño No. 18   | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA  |
| 8  | Bolls de acero inoxidable, tamaño No. 12   | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA  |
| 8  | Brocha de repostería de cerdas de silicona, Unidad de 7.62 cm de ancho.                          | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA  |
| 7  | Cambros térmicos dobles con ruedas, para transportar comida.                                     | CAMBRO PROCEDENCIA AMERICANA   |
| 4  | Cambros térmicos para líquidos.  | CAMBRO PROCEDENCIA AMERICANA   |
| 8  | Cernidores chinos de 35 cm aproximadamente.  | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA  |
| 4  | Cortador de pizza en acero inoxidable, tamaño No. 12.  | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA  |
| 8  | Cuchillo de cocina tipo sierra de 25 cm aproximadamente de acero inoxidable.                     | CODEHOTEL FABRICACIÓN NACIONAL |
| 10 | Cuchillo de cocina fileteador de 25 cm aproximadamente, de acero inoxidable                      | CODEHOTEL FABRICACIÓN NACIONAL |
| 10 | Cuchillo de cocina cebollero de 25 cm aproximadamente, de acero inoxidable.                      | CODEHOTEL FABRICACIÓN NACIONAL |
| 3  | Destapador de corchos en acero inoxidable de extracción continua.                                | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA  |
| 5  | Escurreedores de acero inoxidable con mango, tamaño No. 35.                                      | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA  |
| 6  | Espátulas con codo en acero inoxidable, con mango de madera. Dimensiones de                      | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA  |



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

|    |  |                                |
|----|--|--------------------------------|
|    | la lámina aproximadamente 20 cm x 7 cm   |                                |
| 6  | Espátulas planas en acero inoxidable, con mango de polipropileno.                | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA  |
| 6  | Espumaderas en acero inoxidable con malla, tamaño aproximado de 25 cm.           | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA  |
| 5  | Gavetas de Polietileno resistente a los impactos con tapa blanca.                | CODEHOTEL FABRICACIÓN NACIONAL |
| 8  | Jarras plásticas de capacidad aproximada de 4 lt.                                | CODEHOTEL FABRICACIÓN NACIONAL |
| 4  | Jarras plásticas de capacidad aproximada de 40 lt.                               | CODEHOTEL FABRICACIÓN NACIONAL |
| 20 | Latas de acero inoxidable de 41 cm de largo por 71 cm de ancho por 2 cm de alto. | CODEHOTEL FABRICACIÓN NACIONAL |
| 15 | Latas de acero inoxidable de 41 cm de largo por 71 cm de ancho por 4 cm de alto. | CODEHOTEL FABRICACIÓN NACIONAL |
| 1  | Juego de 52 boquillas en acero inoxidable para decoración.                       | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA  |
| 4  | Canastas de malla fina y media para freír de tamaño aproximado de 25 cm.         | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA  |
| 4  | Manga pastelera No. 20   | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA  |
| 4  | Ablandador de carne en acero inoxidable  | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA  |
| 2  | Molino de pimienta con mecanismos en acero formado tamaño de 30 cm.              | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA  |
| 4  | Ollas industriales de acero inoxidable, capacidad de 100 litros                  | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA  |
| 5  | Ollas industriales de acero inoxidable, capacidad de 20 litros.                  | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA  |
| 5  | Ollas industriales de acero inoxidable, capacidad de 25 litros.                  | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA  |
| 3  | Ollas industriales de acero inoxidable, capacidad 40 litros.                     | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA  |
| 4  | Ollas industriales de acero inoxidable, capacidad de 60 litros.                  | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA  |



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

|    |   |                                |
|----|---|--------------------------------|
| 3  | Ollas industriales de acero inoxidable, capacidad 80 litros.                                      | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA  |
| 4  | Ollas industriales de acero inoxidable de mango largo: capacidad de 15 litros.                    | ADCRAFT PROCEDENCIA AMERICANA  |
| 3  | Paila fabricadas en acero inoxidable de 130 cm de diámetro. Capacidad de producción 200 raciones. | CODEHOTEL FABRICACIÓN NACIONAL |
| 4  | Ralladores de tipo medio.   | CODEHOTEL FABRICACIÓN NACIONAL |
| 16 | Reposteros capacidad de 2 litros.   | CODEHOTEL FABRICACIÓN NACIONAL |
| 4  | Remos para ollas de alto litraje en acero inoxidable.   | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA  |
| 4  | Sartenes de 25 cm.  | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA  |
| 4  | Sartenes de 36 cm.  | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA  |
| 4  | Sartenes de 12 cm.  | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA  |
| 4  | Sartenes de teflón de 25 cm.  | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA  |
| 2  | Tablas de picar plásticas blancas de 50 cm x 40 cm.   | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA  |
| 2  | Tablas de picar plásticas verdes de 50 cm x 40 cm   | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA  |
| 2  | Tablas de picar plásticas amarillas de 50 cm x 40 cm.   | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA  |
| 2  | Tablas de picar plásticas azul de 50 cm x 40 cm.  | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA  |
| 2  | Tablas de picar plásticas crema de 50 cm x 40 cm.   | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA  |
| 2  | Tablas de picar plásticas roja de 50 cm x 40 cm.  | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA  |
| 8  | Recipientes de basura grandes industriales.   | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA  |
| 4  | Trinches en acero inoxidable de 13"   | ALEGACY PROCEDENCIA AMERICANA  |
| 1  | Mandolina: Posee carro y pulsador .   |                                |



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

|  |  |                                     |
|--|--|-------------------------------------|
|  | <p>Inclinación de 45° para utilización. Puño móvil que se adapta tanto a zurdos como a diestros. Cuchillas triangulares en V. Colocación sencilla y rápida de las cuchillas y peines. Regulación precisa del grosor de corte por medio de una manivela. Posibilidad de realizar corte ultra finos. Pies plegables con base de silicona para mejorar la estabilidad. Fabricada en acero inoxidable. Tipos de corte: rodajas lisa y ondulada, corte en rombos, en rejilla (Gaufree), en juliana 2,4 y 10 mm regulable hasta un espesor de 10 mm.</p> | <p>WESTON PROCEDENCIA AMERICANA</p> |
|--|--|-------------------------------------|

**4.02.-** Adicionalmente la contratista se compromete a cubrir cualquier defecto de fabricación, desde la fecha de suscripción del acta de entrega recepción, por el período de un año, que es el que corresponde al de vigencia de la garantía técnica.

**Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO**

**5.01.-** El precio del contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA es el de U.S.D. \$ 64.750,00 (SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100), dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA.

**5.02.-** Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

**5.03.-** La contratista expresamente renuncia a solicitar reajuste de precios por cualquier concepto al amparo de lo dispuesto en el segundo inciso del Art. 131 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO**

**6.01.-** Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

50% en calidad de anticipo, a la suscripción del contrato.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

50% restante contra entrega de los bienes objeto del contrato y previo suscripción del acta de entrega-recepción.

**Cláusula Séptima.- GARANTÍA**

**7.01.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Contratista está obligada a rendir las siguientes garantías:

**a) Garantía del anticipo.-** La contratista entregará a la orden de la Asamblea Nacional, una garantía de las señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al 100% del valor del anticipo.

**b) Garantía técnica.-** La garantía técnica cumplirá las condiciones establecidas en el artículo 76 de la LOSNCP, caso contrario se la reemplazará por una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP por el valor total de los bienes y durará al menos un año.

La garantía técnica de la calidad de los materiales y de los bienes a ser adquiridos se entregará conforme las especificaciones técnicas constantes en los pliegos del presente proceso.

Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si la Asamblea Nacional solicitare el cambio de piezas o partes de los bienes objeto de la contratación, consideradas defectuosas, éstas serán reemplazadas por otras nuevas de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la Institución; sin que ello signifique costo adicional para la Asamblea Nacional, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la Institución o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

**7.02.- Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

**a) Anticipo:**

- Si la contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

- En caso de terminación unilateral del contrato, y que la contratista no pague a la Asamblea Nacional el saldo adeudado del anticipo después de 10 días de notificado con la terminación del contrato.

**b) Técnica:**

Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

Las garantías se devolverán conforme lo previsto en el Artículo 77 de la LOSNCP en concordancia con lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General a la LOSNCP. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la contratante, a través del Administrador del contrato.

**Cláusula Octava.- PLAZO**

**8.01.-** El plazo para la entrega de objeto contractual es de sesenta días calendario, contados a partir de la entrega del anticipo.

**Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO**

**9.01.-** La Asamblea Nacional prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que la CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la Asamblea Nacional. La CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas.
- Por suspensiones ordenadas por la Asamblea Nacional y que no se deban a causas imputables a la CONTRATISTA.

**9.02.-** Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo, se necesitará la autorización de la señora Administradora General, previo informe del administrador del contrato.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Cláusula Décima.- MULTAS**

**10.01.-** Por cada día de retardo en la entrega del objeto contractual o por cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa del tres por mil del valor total del contrato.

**Cláusula Décima Primera.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN**

**11.01.-** La CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este contrato.

**11.02.-** La contratista será la única responsable ante la contratante.

**Cláusula Décima Segunda.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

**12.01.-** A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales, la CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

**13.01.-** Son obligaciones de la Asamblea Nacional las establecidas en los pliegos del proceso que son parte del presente contrato.

**Cláusula Décima Cuarta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.**

**14.01.-** La recepción del objeto contractual se realizará a entera satisfacción de la Asamblea Nacional, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta firmada por la CONTRATISTA y de los integrantes de la comisión conformada por el Administrador del Contrato y un técnico que no haya participado en la ejecución del contrato en representación de la Asamblea Nacional y por la CONTRATISTA, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Cláusula Décima Quinta.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:**

**15.01.-** Son obligaciones de la CONTRATISTA las establecidas en las condiciones específicas de los pliegos que son parte del contrato y en su oferta.

**Cláusula Décima Sexta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**16.01.-** La Asamblea Nacional designa Administrador del contrato al Responsable del Servicio de Alimentación, que pertenecerá a la Coordinación General Administrativa o a quien haga sus veces, quien deberá atenerse a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**Cláusula Décima Séptima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**17.01.-** El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido de la CONTRATISTA.
- 4) Por declaración anticipada y unilateral de la Asamblea Nacional, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, de las siguientes causales:

**4.1** Si la CONTRATISTA no notificare a la Asamblea Nacional acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

**4.2** Si la Asamblea Nacional, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

CONTRATISTA.

5) Por disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

6) Por causas imputables a la Asamblea Nacional, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

18.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Asamblea Nacional.

18.02.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si la CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la Asamblea Nacional podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

**Cláusula Décima Novena.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN**

19.01.- La CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

**Cláusula Vigésima.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

20.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas al objeto contractual serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador del Contrato y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos cuya constancia de entrega deben encontrarse en la copia del documento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Cláusula Vigésima Primera.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**21.01.-** La Asamblea Nacional efectuará a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

**Cláusula Vigésima Segunda.- DOMICILIO**

**22.01.-** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio la ciudad de Quito.

**22.02.-** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**ASAMBLEA NACIONAL:** Edificio del Palacio Legislativo, calle Vicente Piedrahita y Av. 6 de Diciembre. Teléfono: 3991406. Quito.

**COMERCIAL DE EQUIPAMIENTO HOTELERO CODEHOTEL S.A.:** Av. Eloy Alfaro N34-381 y Portugal. Teléfonos; 2924-230; 2924-231; 2924-233. Quito.

**Cláusula Vigésima Tercera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**23.01.-** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado y suscrito en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, 31 MAI 2013

  
**ING. GLORIA REALPE CEVALLOS**  
**ADMINISTRADORA GENERAL**

  
**LCDO. CARLOS RIBADENEIRA G.**  
**GERENTE GENERAL DE**  
**COMERCIAL DE EQUIPAMIENTO**  
**HOTELERO CODEHOTEL S.A.**